

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se amplía el importe máximo de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS 757672).

Por la Resolución de 11 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda para el año 2024 (DOGC núm. 9146 - 19.4.2024).

Vista la Resolución de 26 de abril de 2024, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS 757672) (DOGC núm. 9155 - 3.5.2024), que destinaba un importe máximo de 4.720.000,00 euros, para apoyar a las empresas del ámbito del comercio y de los servicios, con cargo a las partidas presupuestarias D/482.0001/641, D/460.0001/641 y D/7700001/641, de los que un importe máximo de 137.762,65 euros para el año 2024 y un importe máximo de 4.582.237,35 euros para el año 2025.

Dado que el apartado 3 de la mencionada Resolución del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña de 26 de abril de 2024, establece que el importe de la convocatoria se podrá ampliar mediante resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

Dado que se requiere una ampliación de los recursos de esta convocatoria para incrementar el importe de las subvenciones previstas en el ámbito del comercio y de los servicios, y que se dispone de 400.000,00 € procedente de las revocaciones de las subvenciones del año 2023.

Dado que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en sesión extraordinaria a distancia de 15 de julio de 2024, autorizó la ampliación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS 757672) por importe máximo de 400.000,00 euros, quedando por un importe total de 5.120.000,00.

Dado que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en sesión extraordinaria a distancia de 15 de julio de 2024, aprobó también la modificación del expediente plurianual de los programas de comercio y artesanía correspondiente a las convocatorias de Subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios y la artesanía para el año 2024 y Convenios 2024, para la justificación de los gastos y pago de las subvenciones por un máximo de 8.798.500,00 euros, aprobado por el Consell General de 3 de abril de 2024, en el sentido de incrementar en 400.000 euros, con cargo al presupuesto de 2024, la dotación destinada a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS 757672) que se publicó en el DOGC núm. 9155 de 3 de mayo de 2024. Quedando por tanto, el expediente plurianual por un importe máximo de 9.198.500 euros.

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en uso de las facultades que me otorga la normativa vigente,



Doc. original signat per:
Agnès Russiñol i Amat
26/07/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05AFGYS2NMBUVP7JEZ8YI24UE1Y74NBR

Data creació còpia:
26/07/2024 11:52:38

Pàgina 1 de 2

Resuelvo

1. Ampliar el importe máximo de la Resolución del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña de 26 de abril de 2024, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS 757672), en la cantidad de 400.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/482.0001/641, D/460.0001/641 y D/7700001/641, del presupuesto Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para el año 2024

El importe total ampliado de esta convocatoria pasa a ser una cantidad máxima de 5.120.000,00 euros.

Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Agnès Russiñol i Amat
Directora

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio y de los servicios para el año 2024 (ref. BDNS).

La Resolución de 11 de abril de 2024, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda (DOGC núm. 9146 de 19.4.2024).

Con esta convocatoria el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña pone de manifiesto su compromiso hacia la competitividad de las empresas individuales, asociadas o agrupadas, que forman parte de su campo de actuación. De la misma forma, también quiere poner de manifiesto su mejora constante del servicio a las personas consumidoras, poniendo el foco, también, en la promoción de un incremento de la calidad de vida de la ciudadanía.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Visto que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en sesión de fecha 3 de abril de 2024, aprobó el expediente plurianual de los programas de comercio, artesanía y moda correspondiente a la convocatoria de Subvenciones 2024, para la justificación de los gastos y pago de las subvenciones por un máximo de 4.720.000,00 euros, distribuido entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 137.762,65 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 4.582.237,35 euros con cargo al presupuesto correspondiente 2025.

Visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Resuelvo:

1. Objeto

Se hace pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda, con el fin de fortalecer el modelo catalán de comercio y promover la competitividad y la innovación del tejido comercial y fomentar la competitividad de los sectores de la artesanía y la moda de nuestro país, de los siguientes programas:

- Programa de soporte a las entidades representativas del sector del comercio.
- Programa de soporte a la red asociativa de comercio, artesanía y moda.
- Programa de soporte a la red asociativa de los mercados municipales sedentarios y de los mercados de venta no sedentaria.



Doc. original signat per:
AGNES RUSSIÑOL
26/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PT8F5B0DBDP52770KQLMEU2AQITRJTS

Data creació còpia:
26/07/2024 12:04:03

Pàgina 1 de 5

- Programa de soporte para los establecimientos emblemáticos y singulares
- Programa de soporte a los municipios en el ámbito del comercio.
- Programa de soporte para la creación y definición de las Áreas de Promoción Económicas Urbanas (APEUS).

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 11 de abril de 2024, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, de los servicios, la artesanía y la moda.

3. Aplicación presupuestaria e importe convocado

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 4.720.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/482.0001/641, D/460.0001/641 y D/7700001/641, de los cuales un importe máximo de 137.762,65 euros para el año 2024 y un importe máximo de 4.582.237,35 euros para el 2025.

Este importe se podrá ampliar mediante una resolución del/de la director/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación y anexos, comienza a las 9:00 horas del día 7 de mayo de 2024 y termina a las 14:00 horas del día 10 de junio de 2024.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben formalizarse exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica, en el marco de lo que establecen el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el artículo 72 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital; y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El formulario de solicitud normalizado está disponible en los siguientes canales:



Doc. original signat per:
AGNES RUSSIÑOL
26/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PT8F5B0DBDP52770KQLMEU2AQITRJTS

Data creació còpia:
26/07/2024 12:04:03

Pàgina 2 de 5

- en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>);
- en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>);
- en EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas <http://www.eacat.cat>
- . en el caso de los entes locales y sus organismos públicos que estén adscritos o vinculados.

El formulario de solicitud incluirá la autorización expresa al órgano concedente para comprobar de oficio si el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos únicamente de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo que prevén estas bases, salvo que esta autorización se deniegue expresamente en el impreso de solicitud.

Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente junto con la documentación que se detalla en el desarrollo de cada programa que figuran en el Anexo 2 de las bases reguladoras, a través del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o del apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>).

En el caso de los entes públicos beneficiarios del Programa de apoyo a los municipios en el ámbito del comercio y el Programa de apoyo para la creación y definición de las Áreas de Promoción Económicas Urbanas (APEUS) deben presentar sus solicitudes mediante la plataforma de tramitación EACAT (<http://www.eacat.cat>).

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada programa y en caso de que presente más de una solicitud se tendrá en cuenta la última presentada.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste puede llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

Los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la presentación del formulario de solicitud están especificados en la base 11.4 de las bases reguladoras.

En caso de que se presenten la solicitud o trámites mediante otros formularios, éstos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Las personas solicitantes pueden realizar el seguimiento de su expediente a través de los canales especificados en la base 11.5 de las bases reguladoras.

El modelo normalizado incluirá los datos de domiciliación bancaria de la persona beneficiaria donde, en su caso, se hará efectivo el pago de la subvención.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para realizar la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante debe aportar los certificados correspondientes o la solicitud de su emisión en el momento en que se le requiera.



Doc.original signat per:
AGNES RUSSIÑOL
26/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PT8F5B0DBDP52770KQLMEU2AQITRJTS

Data creació còpia:
26/07/2024 12:04:03

Pàgina 3 de 5

La presentación del formulario de solicitud faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene y que se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que le acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad al otorgamiento de la subvención.

En relación con las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud, sin perjuicio de que la carencia de este aviso no impida la plena validez de la notificación. La notificación electrónica se pondrá a disposición de la entidad interesada en el espacio notificaciones del Área Privada que consta en la cabecera de la web de la Generalidad de Cataluña (<https://web.gencat.cat>) y del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>). La notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalidad, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por el interesado o por su representante debidamente identificado. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En el caso de los entes locales y de sus organismos públicos que estén adscritos o vinculados, la notificación electrónica se pondrá a su disposición en EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<http://www.eacat.cat>). La puesta a disposición tendrá efectos de notificación. El cómputo de plazos para la relación administrativa que corresponda se iniciará con la puesta a disposición del destinatario de la comunicación.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el medio de notificación de ésta, si ésta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que pueden interponerse, los establecen las bases 17 y 18 del Anexo 1 de las bases reguladoras.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. Plazo de ejecución



Doc. original signat per:
AGNES RUSSIÑOL
26/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PT8F5B0DBDP52770KQLMEU2AQITRJTS

Data creació còpia:
26/07/2024 12:04:03

Pàgina 4 de 5

La acció objecte de subvenció debe executar-se de forma efectiva durant el any 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre.

7. Justificació

En cuanto a la justificació de las subvenciones, se estará a lo establecido en la base 26 del Anexo 1 de las bases reguladoras. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa es de tres meses a partir de la finalización del plazo para realizar las actuaciones subvencionables ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Agnès Russiñol i Amat
Directora



Doc. original signat per:
AGNES RUSSIÑOL
26/04/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 26/07/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PT8F5B0DBDP52770KQLMEU2AQITRJTS

Data creació còpia:
26/07/2024 12:04:03

Pàgina 5 de 5